PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

97 030 000-7

TRICESIMO JUZGADO CIVIL

SECRETARIA-SANTIAGO ESTADO DE CHILE Rol- 61204-2008

ebtedaria Segun Ley de Bancos - 2009.

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

SANHUEZA OJEDA JESSICA DEL CARMEN

RUT Nº

13.282.259-K

N° OPERACIÓN

854452640

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita. custodia SEGUNDO CTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresaautónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Báncos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a SANHUEZA OJEDA JESSICA DEL CARMEN. ignoro profesión u oficio, donvicilizado en AVDA, LAS TORRES Nº 5490, DEPTO, 111, EDIFICIO O BLOQUE D. VILLA ALTAS CUMBRES DE PEÑALOLEN, PEÑALOLEN Y JUAN HORMAZABAL Nº 4566, SANTIAGO Ý CARLOS LARRAIN CLARO Nº 1971, PROVIDENCIA, for las razones de hecho y fundamentos de detecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE FEBRERO DE 2006. oforgada ante el Notario Público don ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a SANHUEZA OJEDA JESSICA DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 440.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a len letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 240 meses, contados desde el dia 01 DE ABRIL DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mufuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interes real, anual y yencida dol 7,5%.